

Expediente: DIO/263/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a veintiséis de septiembre del dos mil veintitrés.

La Secretaria Ejecutiva de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, así como lo dispuesto en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y en concatenación con la designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, DA CUENTA al Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y HACE CONSTAR que en el correo electrónico de este instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, se recibieron respectivamente en fecha veintidós de septiembre del presente año, en horarios diversos, nueve mensajes procedentes del correo electrónico: [REDACTED] a través de los cuales se denuncia al sujeto obligado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, por el incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, a las cuales la Secretaría Ejecutiva les asignó respectivamente el número de control interno DIO/263/2023, DIO/264/2023, DIO/265/2023, DIO/266/2023, DIO/267/2023, DIO/268/2023, DIO/269/2023, DIO/270/2023, DIO/271/2023 .

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En las denuncias referidas, el particular señaló lo siguiente:

DIO/263/2023

“

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2020	4to trimestre

Sic”

Expediente: DIO/263/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR
DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

DIO/264/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2019	4to trimestre

Sic"

DIO/265/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	1er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	2do trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	3er trimestre
67_XLIII_Ingresos_Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado	LTAIPET-A67FXLIII	2018	4to trimestre

Sic"

ACTUACIONES

DIO/266/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XLIII_Ingresos recibidos	2017 Ingresos recibidos		Todos los periodos

Sic"

DIO/267/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	2017 Convenios de coordin		Todos los periodos

Sic"

DIO/268/2023

"

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2018	1er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2018	2do trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2018	3er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-	2018	4to trimestre

concertación con el sector social o privado	A67FXXXIII		trimestre
---	------------	--	-----------

Sic"

DIO/269/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2019	1er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2019	2do trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2019	3er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2019	4to trimestre

Sic

DIO/270/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2020	1er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2020	2do trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2020	3er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2020	4to trimestre

Sic

DIO/271/2023

"...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2021	1er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2021	2do trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2021	3er trimestre
67_XXXIII_Convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado	LTAIPET-A67FXXXIII	2021	4to trimestre

Sic

Para lo anterior, es pertinente analizar el contenido de los artículos 79 y 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas de aplicación supletoria a la Ley de la materia que a la letra dicen lo siguiente:



SECRET

"Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO 79.- La acumulación procede:

- I.- Cuando entre dos o más juicios hay identidad de personas y de cosas, aun cuando las acciones sean distintas;*
- II.- Cuando haya identidad de acciones y de cosas, aun cuando las personas sean diversas;*
- III.- Cuando hay diversidad de personas pero las acciones provienen de una misma causa y las cosas son las mismas;*
- IV.- Cuando la sentencia que haya de dictarse en uno de los juicios cuya acumulación se pide produzca excepción de cosa juzgada en el otro; y,*
- V.- En los casos determinados expresamente por la ley.*

ARTÍCULO 81.- La acumulación puede pedirse en cualquier estado del juicio hasta antes de pronunciarse sentencia en la instancia en que se promueva; y deberá intentarse especificando:

- I.- El juzgado en que radiquen los autos que deben acumularse;*
- II.- El objeto de cada uno de los juicios;*
- III.- La acción que en cada uno de ellos se ejercite;*
- IV.- Las personas que en ellos sean interesadas; y,*
- V.- Los fundamentos legales en que se apoye la acumulación.*

Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 61. Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicie o se tramite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

ACTUACIONES

Los anteriores artículos establecen que, resulta procedente la acumulación cuando entre dos o más juicios haya identidad de personas y de cosas, aun cuando las acciones sean distintas o bien cuando haya identidad de acciones y de cosas y de personas diversas, pudiéndose decretar en cualquier estado del juicio ya sea a petición de parte o de oficio, especificando el juzgado en que radiquen los asuntos que debieran acumularse, el objeto de cada uno de ellos, la acción, las personas interesadas y los fundamentos legales.

Aunado a lo anterior, resulta relevante en el presente caso analizar la siguiente tesis aislada, con los siguientes datos: Décima Época; Registro: 2012013; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Tomo II, Julio de 2016; Materia(s): Administrativa; Tesis: I. 1º.A.E.160 A (10ª) y Página: 2073, cuyo texto es el siguiente:

ACUMULACIÓN DE AUTOS. AL TRAMITARLA, ES IMPROCEDENTE LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE EN EL ÚLTIMO EXPEDIENTE PENDIENTE DE DESAHOGARSE, SI LOS RESTANTES ALCANZARON EL ESTADO DE RESOLUCIÓN

Expediente: DIO/263/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR
DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ITAIT
A EJECUTIVA

(APLICACIÓN SUPLETORIA DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO). La figura procesal de la acumulación de autos permite concentrar en un solo procedimiento, diversos asuntos iniciados por separado y que, por su estrecha vinculación, resulta conveniente que se decidan en una sola resolución, tanto por economía procesal, como para evitar decisiones contradictorias entre sí. Por su parte, el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, no prevé una etapa específica para decretar la acumulación, dado que su artículo 72, que es el único precepto que alude a la oportunidad con la que aquélla puede plantearse, prevé como limitante que los juicios "no estén para verificarse la audiencia final". Lo anterior implica que, en los casos en los que se tramiten dos o más asuntos conexos ante una autoridad administrativa o jurisdiccional, que se hayan iniciado y sustanciado por cuerda separada en fechas distintas, para ordenar la acumulación de los expedientes no se requiere que cada uno de los procedimientos se desahogue en todas sus etapas, dado que ello puede plantearse desde el momento en que la autoridad advierta su estrecha vinculación; si ésta continúa con la sustanciación, el numeral 75 del propio código dispone que se suspenda su trámite cuando esté para verificarse la audiencia final. Cabe señalar que, respecto de los procedimientos en que no se prevea una audiencia final para dictar el fallo relativo, como acontece con los previstos en la ley mencionada, la suspensión habrá de decretarse si se agotaron todas las etapas procesales que los conforman. Así, por razones de orden lógico, si los procedimientos materia de acumulación continúan sustanciándose, la suspensión en ellos se encontrará condicionada a que al menos uno esté pendiente de desahogarse en todas sus etapas procesales. En consecuencia, es improcedente la suspensión del trámite en el último expediente pendiente de desahogarse, si los restantes alcanzaron el estado de resolución. (sic)

Por lo tanto, tomando en cuenta que ante este Instituto se tramitan denuncias en los que se trata del mismo particular y mismo ente público, se estima necesario que para una mejor comprensión de dichas denuncias, éstas sean tramitadas y resueltas en un sólo proyecto de resolución que será presentado ante el pleno de este órgano garante, sin que esto redunde en algún perjuicio para las partes, habida cuenta que el proyecto que se elabore para resolver será analizado y votado por el mismo órgano resolutor, es decir, por el pleno de este Instituto.

Por lo que, en atención a las denuncias promovidas por incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado denominado UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, fórmese el expediente respectivo bajo el número estadístico DIO/263/2023 Y ACUMULADAS (DIO/264/2023, DIO/265/2023, DIO/266/2023, DIO/267/2023, DIO/268/2023, DIO/269/2023, DIO/270/2023, DIO/271/2023), a fin de que surta los efectos legales que haya lugar y se realice el estudio de las mismas.

Expuesto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se procedió a realizar un estudio respecto a la admisión o desechamiento de la denuncia en mención analizando lo siguiente:



1. La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 9 de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 67, fracciones XXXIII y XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información referente a:

- Los convenios de coordinación y de concertación con los sectores social y privado;
- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;

3. Conforme al acuerdo ap/14/05/10/16 (https://itait.org.mx/sesiones/acuerdos/2016/Acuerdo_Aprueba_Tablas_de_Aplicabilidad2.pdf), de fecha cinco de octubre de 2016, mediante el cual el pleno de este órgano garante aprobó la Tabla de Aplicabilidad del sujeto en mención, le es aplicable las fracciones denunciadas.

4. De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la

Expediente: DIO/263/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR
DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información referente a las fracciones denunciadas se actualiza y conserva conforme a lo siguiente:

Artículo	Fracción	Periodo de actualización	Periodo de conservación
67	XXXIII	Trimestral	información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
67	XLIII	Trimestral	información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

Conforme a lo anteriormente descrito, se determina que el sujeto obligado **NO ESTA OBLIGADO A CONSERVAR la información correspondiente a:**

- Fracción XXXIII, del artículo 67 de la Ley de la materia, correspondiente a los ejercicios 2021, 2020, 2019, 2018 y 2017.
- Fracción XLIII, del artículo 67 de la Ley de la materia, correspondiente a los ejercicios 2020, 2019, 2018 y 2017.

Con base en esto, y a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 13 fracción VII de los Lineamientos por este Órgano Garante donde establecen el Procedimiento de Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual se transcribe a continuación:

“Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VIII.- Derivado de la verificación y de acuerdo a las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación,

Expediente: DIO/263/2023 y ACUMULADAS

Denunciante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR
DE TAMAULIPAS BICENTENARIO

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la obligación denunciada ya no sea aplicable al sujeto obligado;

..."

De lo antes descrito se tiene por CUMPLIDA la presente denuncia lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

Notifíquese el presente acuerdo al denunciante por la vía electrónica señalada en el preámbulo del presente acuerdo.

Así lo acordó y firma la Licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, y en el artículo 43 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Suheidy Sánchez Lara

Secretaria Ejecutiva.



ITAIT
SECRETARÍA EJECUTIVA

VAPV